



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00139-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda acumulada para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Demuestre que el poder fue otorgado por mensaje de datos por parte del ejecutante Daniel Octavio Correa Varela (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP.

2.2. acredite el cumplimiento de la condición -“*desembolso el total del préstamo por parte del prestamista*”- a la que estaba sujeta la exigibilidad de las obligaciones reclamadas, conforme se estipuló en la cláusula tercera de cada uno de los contratos de mutuo báculo de la ejecución.

2.3. De ser el caso, ajuste los hechos y pretensiones acorde a las fechas de exigibilidad según el numeral anterior.

2.4. Indique la dirección física y electrónica donde los ejecutados reciban notificaciones judiciales, pues la referida en el acápite de notificaciones obedece única y exclusivamente a la del profesional del derecho, o en su defecto se autorice expresamente que las notificaciones se realicen a dicho correo.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez